



# GACETA DEL GOBIERNO



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXXII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de julio de 1976

Número 7

## SECCION CUARTA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUMERO 82

LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA H. XLVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se convoca a la H. Legislatura del Estado a un Segundo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del cual se tratarán los siguientes asuntos:

I.—Iniciativa de Decreto, para autorizar al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Méx., a donar gratuitamente, en favor del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, 9 inmuebles de su propiedad.

II.—Iniciativa de Decreto, para autorizar al Ayuntamiento de San Bartolo Morelos, Méx., a donar gratuitamente, en favor del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, 4 inmuebles de su propiedad.

III.—Iniciativa de Decreto, para autorizar al Ayuntamiento de Huixquilucan, Méx., a celebrar contrato de usufructo con la Asociación de Charros del propio Municipio, respecto del inmueble propiedad Municipal, denominado "La Coronita", para destinarse a la Construcción de un Lienzo Charro.

IV.—Declaración de Senadores Electos del Estado de México, para el Período 1976-1982.

V.—Iniciativa de Decreto para autorizar al Ayuntamiento de Toluca a concertar un empréstito que se destinará a diversas obras del municipio.

ARTICULO SEGUNDO.—La apertura del Período Extraordinario a que se convoca, tendrá verificativo en Sesión del día Martes 20 de Julio del año en curso, a las 10:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis.—Diputado Presidente, **Dr. Marcelo Palafox Cárdenas**.—Diputado Secretario, **C. Enrique Collado López**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 12 de julio de 1976.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú**.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
**C. P. Juan Monroy Pérez**.

“ MES DEL ARBOL ”

Tomo CXXII | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de julio de 1976 | No. 7

## SUMARIO :

### SECCION CUARTA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Decreto Número 82 de la XLVI Legislatura del Estado.—La Diputación Permanente convoca a un Segundo Período Extraordinario de Sesiones.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México.

#### DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

Acuerdo que declara la existencia de necesidad pública de transporte de pasajeros, en automóvil de alquiler, en varios Municipios del Estado.

Acuerdo por el que se convoca a formular solicitudes de concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, en automóvil de alquiler, en varios Municipios del Estado.

#### AVISOS JUDICIALES

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México.

A LOS C.

DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS  
Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

P R E S E N T E .

#### C O N S I D E R A N D O :

1.—Que con fecha 1o. de diciembre de 1972, la Sociedad de Colonos "Eva Sámano de López Mateos", S. C., a través de sus representantes legales, solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Eva Sámano de López Mateos", sobre una superficie total de: 41,883.71 M2. (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México.

2.—Que para el fin indicado se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento, mediante el testimonio de la escritura pública correlativa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Además se exhibieron los documentos y planos exigidos por los ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

3.—Que una vez realizada el estudio respectivo, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas, como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que satisface los requisitos que señalan esos Ordenamientos, para la aprobación del proyecto.

4.—En esa virtud, con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 2o., 4o., 5o., 9o., y 10o. de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado; 1o. Inciso b), 4o., 9o., 11o., 12o., 24o., 26o. y demás relativos del Reglamento de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### A C U E R D O .

Se autoriza a la Sociedad Civil de Colonos, Eva Sámano de López Mateos, S. C., para que en los terrenos a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo, lleve a cabo el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Eva Sámano de López Mateos", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, Méx., al tenor de las siguientes:

#### C L A U S U L A S :

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza, se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación, general, como en lo relativo a las obras de urbanización, debiendo dotar al mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

a).—Abastecimiento de Agua Potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros por habitante y por día.

b).—Desagüe general del Fraccionamiento.

c).—Red de Distribución de agua potable.

d).—Red de Alcantarillado.

e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote.

f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.

g).—Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.

h).—Red de distribución de energía eléctrica para uso doméstico e instalación de alumbrado público indispensable.

i).—Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.

j).—Arbolados y camellones en los lugares señalados en el proyecto de lotificación aprobado.

Las obras antes mencionadas, se realizarán de acuerdo con la Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de México, Jefaturadas por el H. Ayuntamiento de Toluca, según se desprende del oficio No. 138 de fecha 17 de abril de 1975.

SEGUNDA.—P L A Z O.—Se fija a la Fraccionadora un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, las obras de urbanización anteriormente mencionadas en la Cláusula Primera, en la inteligencia de que tal entrega no exime a la propia Fraccionadora de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

TERCERA.—La Sociedad Fraccionadora, deberá ceder al Municipio de Toluca, Méx., un área de vialidad de: 13,872.72 M2. (TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS METROS SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo, deberá ceder un área destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 2,546.45 M2. (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS). Estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado.

CUARTA.—En la forma prevista por el Artículo 5o. Fracción VIII de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos y 307 Bis de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado la suma de: \$469,097.55 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 55/100 M. N.); correspondiente a 41,883.71 M2. (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS) de área total, a razón de \$11.20 (ONCE PESOS 20/100) por cada metro cuadrado.

QUINTA.—En términos del Artículo 335 de la Ley General de Hacienda, la Sociedad Civil de Colonos "Eva Sámano de López Mateos", S. C., pagará al Gobierno del Estado la suma de: \$41,618.16 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 16/100), importe del 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) del presupuesto total de las obras de urbanización, para cubrir los gastos de supervisión de las mismas.

SEXTA.—Para cumplir con lo establecido en las Fracciones XI y XII del Artículo 335 de la Ley General de Hacienda la Sociedad de Colonos Eva Sámano de López Mateos, pagará al Gobierno del Estado por derechos de establecimiento del sistema de agua potable, la cantidad de: \$217,795.29 (DOS CIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 29/100 M. N.). Para cubrir los derechos de establecimiento del sistema de desagüe del Fraccionamiento, pagará la cantidad de: 234,548.78 (DOS CIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 78/100 M. N.).

SEPTIMA.—De acuerdo con lo establecido en el Artículo 335 Fracción XII Bis de la Ley General de Hacienda, la Sociedad de Colonos Eva Sámano de López Mateos, pagará al Gobierno del Estado la suma de: \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) por litro por segundo de agua en bloque, cuando sea suministrada por las Autoridades Estatales o sus Descentralizadas.

OCTAVA.—La Fraccionadora, de conformidad con lo establecido por la Fracción X del Artículo 5o. de la Ley de la materia y el 25 del Reglamento de la misma, otorgará al Gobierno del Estado una fianza equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del presupuesto total de las obras de urbanización, para garantizar su conservación por un año a partir de la fecha en que sean entregadas.

NOVENA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán exclusivamente a la construcción de habitáculos de tipo popular.

DECIMA.—Queda autorizada la Sociedad Civil de Colonos de que se trata, a iniciar la venta o adjudicaciones de los lotes a sus socios, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo.

DECIMA PRIMERA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva, la fraccionadora presentó un programa para la ejecución de las obras de urbanización, en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del fraccionamiento. Si se atrasa en el cumplimiento del programa que se exige, se le dará un plazo de ciento veinte días para que se ponga al corriente, de no hacerlo así se revocará el presente Acuerdo.

DECIMA SEGUNDA.—La Fraccionadora se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar, dentro del Fraccionamiento, en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región donde se encuentra enclavado el fraccionamiento, y que se derive del plano regulador de esa zona, así como a respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

DECIMA TERCERA.—La Fraccionadora y en su caso los adquirentes de lotes, quedan obligados formalmente a cumplir en todos sus términos, las Leyes que se relacionan con la materia de construcción, cooperación, etc., debiendo las Autoridades Estatales y Municipales, en la esfera de su competencia exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones.

DECIMA CUARTA.—El terreno que se autoriza a fraccionar, no podrá ser gravado ni hipotecado, sino con la autorización expresa de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas; en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad, sino que solo obedece a la necesidad del Gobierno del Estado de conocer la solvencia del fraccionador para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias y salvaguardar el interés y la buena fe de los presuntos adquirentes, manteniendo libres de

todo gravámen los inmuebles de este fraccionamiento. La presente Cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y para el efecto la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas remitirá a dichas Oficinas un ejemplar de la "Gaceta del Gobierno" en donde se inserte el Acuerdo y los datos del asiento o asientos de la inscripción del inmueble materia del fraccionamiento.

DECIMA QUINTA.—Las obras de urbanización aludidas en la Cláusula Primera se podrán realizar de conformidad con lo previsto en la Ley de Cooperación para Obras Públicas y en Coordinación con el H. Ayuntamiento de Toluca, México.

DECIMA SEXTA.—La presente autorización se otorga a la Sociedad Civil de Colonos "Eva Sámano de López Mateos", S. C. como un derecho personalísimo y por lo tanto con el carácter de intransferible, por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA.—En cumplimiento del Artículo 26 del Reglamento de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de Autorización en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del Fraccionamiento para que haga las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE MEXICO.

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C. P. Juan Monroy Pérez.

Toluca, Méx., a 9 de Julio de 1976.

C E R T I F I C A C I O N :

LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CONSTA DE SEIS HOJAS Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

EL JEFE DEL DEPTO. ADMINISTRATIVO Y DE  
CONTABILIDAD.

C. P. JESUS ESPINOSA CONTRERAS.—Rúbrica.

## DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

**ACUERDO de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, declara la existencia de necesidad pública de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler, en los Municipios y poblaciones que a continuación se precisan:**

### ANTECEDENTES

1.—Diversas personas han presentado solicitudes para el otorgamiento de concesiones para realizar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler, en las Poblaciones que se mencionan a continuación.

2.—San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, San Simón de Guerrero, Cabecera Municipal, Sultepec, Cabecera Municipal, Palmar Chico, Municipio de Amatepec, Cabecera Municipal, San Pedro Tenayac, Municipio de Temascaltepec, Cabecera Municipal, Almoloya de las Granadas, Luvianos, El Ciruelo, Bejucos, Municipio de Tejupilco y Cabecera Municipal, Miraflores, San Mateo Tezoquiapan, Col. Emiliano Zapata, San Miguel Xico, Tezompá, Santa María Huexoculco, San Gregorio Cuauzingo, San Mateo Huitzilzingo, San Martín Cuautlalpan, San Martín Xico, Nuevo, Sta. Catarina Ayotzingo, Chaico y Cabecera Mpaí, Fraccionamiento San José de la Mora, Fracc. Acozac, Tlapizahuac, Colonia Zoquiapan, Colonia Ayotla, Santa Bárbara, Río Frío, Santa Cruz Tlapacoya, Col. Ejidal Valle Verde, Municipio de Ixtapaluca y Cabecera Municipal, Col. Arzate Guadalupe, San Mateo Tecalco, Santiago Mamahuazulco, San Andrés Tlalamac, Municipio de Ozumba y Cabecera Municipal, San Juan Tlacotompa Municipio de Ecatzingo, y Cabecera Municipal, Soquiaticitla, Cuecucuatitla, Municipio de Tepetlixpa, San Lorenzo Tlalmimilolpan, San Juan Atzacualoya, San Rafael Municipio de Tlalmanalco y Cabecera Municipal, Cocotitlán Cabecera Municipal, San Juan Tepecoculco, Colonia Delicias, San Juan Tehuixtlán, Municipio de Atlautla y Cabecera Municipal, Tenango del Aire Cabecera Municipal, Santiago Cuauhtenco, San Antonio Zoyatzingo, Santa Isabel Chalma, Municipio de Amecameca, Santiago Zula Municipio de Temamatla y Cabecera Municipal.

3.—En las cabeceras municipales y poblaciones que integran los mismos, existen diversas fuentes de trabajo, así como centros de abasto, lo que hace que sus habitantes se desplacen constantemente para concurrir a éstos.

Atento a lo precisado se establece lo siguiente:

## CONSIDERANDOS.

I.—En las Poblaciones indicadas, se realizan el servicio público de transporte de pasajeros con el que prestan diversas líneas, así como son automóviles de alquiler, en los lugares citados o aledaños a éstos.

II.—Como el servicio público de transporte de pasajeros prestado en las Poblaciones indicadas por diversas líneas, no es tomado en cuenta la insuficiencia del servicio en automóvil de alquiler y la constante demanda del público usuario de esas regiones, se considera que por ese motivo es imprescindible el otorgamiento de nuevas concesiones para el transporte de automóviles de alquiler, aumentando en su caso el número de unidades concesionadas y estableciendo bases de sitio en los lugares que se estime conveniente.

III.—En esas condiciones es necesario hacer la Declaratoria y Convocatoria de Necesidad Pública de Transporte de Pasajeros en automóvil de alquiler, en los Poblados indicados, ya que de acuerdo con los estudios que se ordenaron realizar, deben ser satisfechos mediante el otorgamiento de 172 concesiones, para que con igual número de vehículos se satisfagan, las que deberán ser distribuidas en la forma y términos especificados en los estudios respectivos que para el caso hizo la Subdirección Administrativa, Departamento de Ingeniería de Tránsito de esta Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.

Por lo expuesto y con las facultades que le fueron dadas al suscrito, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante acuerdo publicado en la Gaceta de Gobierno, correspondiente al 8 de Julio de 1972, y con apoyo y fundamento en los Artículos 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 17, 18 Fracción I, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 34, 37 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes, he tenido a bien dictar el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.—Que existe necesidad pública de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler, en las Poblaciones a que se refiere el punto 2 de los antecedentes de éste acuerdo, mismo que podrá ser satisfecho mediante el otorgamiento de 172 concesiones.

SEGUNDO.—Por separado expídase la convocatoria que contenga las bases que para las personas que lo juzgue conveniente, concursen en el otorgamiento de concesiones.

TERCERO.—Las solicitudes, estudios y dictámenes que sirvieron de base al presente, quedan a disposición de las personas que tengan interés y lo demuestren, en concursar, para que puedan examinarlos y hacer valer sus derechos en el plazo fijado por la convocatoria.

CUARTO.—Las personas que resulten beneficiadas con el otorgamiento de concesiones cubrirán la cantidad determinada, por el Artículo 354 fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado y deberán cumplir con los requisitos que fija la Ley de Tránsito y Transportes para el caso, así como las determinaciones que para la buena prestación del servicio, dicte la Subdirección Administrativa de ésta Dependencia.

QUINTO.—Se presentará al C. Gobernador Constitucional, del Estado, la lista y documentos de los concursantes, a fin de que este alto funcionario realice la designación de entre los concursantes, a las personas beneficiadas.

SEXTO.—Se faculta a la Subdirección Administrativa, para que expida la documentación de concesiones a las personas que resulten beneficiadas.

SEPTIMO.—Publíquese este acuerdo y convocatoria respectiva, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en los periódicos de mayor circulación en las zonas correspondientes.

Dado en la Ciudad de Toluca, Méx., a los doce días del mes de Julio de mil novecientos setenta y seis.

EL DIRECTOR DE SEG. PUB. Y TRANSITO.

Tte. Cor. Félix Hernández Jaimes.

(Rúbrica).

## CONVOCATORIA

ACUERDO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER EN DIVERSAS POBLACIONES DEL ESTADO.

Mediante acuerdo de fecha 13 de julio de mil novecientos setenta y seis, ésta Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, hizo de la declaratoria de existencia de necesidad pública de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler para diferentes poblaciones puede ser satisfecha mediante el otorgamiento de 172 concesiones para que con igual número de vehículos se preste el servicio público antes referido.

Por lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 26 de la Ley de Tránsito y Transportes, se convoca a todas las personas que estén interesadas en la prestación del servicio de que se trata, para que con sujeción a las bases que se mencionan se otorguen las concesiones respectivas.

## B A S E S .

1.—Que los concursantes formulen solicitud pidiendo el otorgamiento de concesiones, con los requisitos que son necesarios para el caso.

2.—Que cubran los gastos previos a la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública, por derechos de estudios técnicos y económicos.

3.—Que indiquen en solicitud el tipo de vehículo con el que realizarán el servicio, en caso de resultar beneficiados con el otorgamiento de concesiones, para demostrar el requisito a que se refiere el artículo 26 Frac. III de la Ley de Tránsito y Transportes, (la unidad se recomienda adquirirla hasta su notificación, si fue favorecido con el otorgamiento).

4.—Manifestarán los solicitantes si tienen concesión otorgada con antelación a la que solicitan, y si es similar a la de la rama del servicio de automóvil de alquiler o de que otro tipo, además el sitio o base donde prestan servicio en su caso.

5.—En caso de ser favorecidos con el otorgamiento, que cubran el importe de los derechos para el otorgamiento de concesiones que marca la Ley de Hacienda del Estado.

6.—Cumplir con la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, así como con las normas administrativas que fija la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito a los concesionarios.

7.—Se señala un término de diez días a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria, en la "Gaceta de Gobierno", para que los interesados presenten su solicitud con los documentos y requisitos señalados, teniéndose por perdido el derecho de concursar para el otorgamiento de concesiones si no se presenta la solicitud en ese plazo.

8.—Se fija un término de treinta días contados a partir de la fecha en que se haga del conocimiento de los beneficiados con el otorgamiento de concesión, para que cubran los derechos a que se refiere el punto 5 de las bases de esta Convocatoria e inicien el servicio dentro del mismo plazo, con el apercibimiento de no ser así se tendrán por caducas las mismas.

9.—Las situaciones no previstas en esta Convocatoria o cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación y alcances de la misma, será resuelto sin ulterior recurso por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.

10.—Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en los de mayor circulación del Estado.

Toluca, Méx., a 13 de julio de 1976.

EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES.—Rúbrica.

## AVISOS JUDICIALES

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1466/1975, que en éste Juzgado promovió JOSE G. GUADARRAMA MEJIA como endosatario en procuración de EDUARDO TORRES, contra FRANCISCO MIJARES ALCERRECA, fueron señaladas las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que en el local de éste Juzgado tenga lugar la primera almoneda de remate del siguiente bien:

Lavadora marca Croll's Mexicana, S. A., 131-1 Puebla México novomatic, tipo 5512, número 08744586, en color blanco esmaltado, con ventana de plástica al frente y con reloj en la parte derecha funcionando, en mal estado de uso.

Servirá de base para el remate la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS PESOS.

Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado, y en la Tabla de Avisos a Puerta de éste Juzgado.

Se expide el presente en Toluca, México a los dos días del mes de julio de Mil Novecientos Setenta y Seis.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P. J. Idalia Salgado Kuri.—Rúbrica.

1800.—8, 13 y 15 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

## EDICTO

ALFREDO GUADARRAMA JIMENEZ, propio derecho promueve este Juzgado Información ad-perpetuam sobre terreno ubicado en Cieneguillas de González, este Municipio y Distrito.

DESCRIPCION: Al Norte con un punto, el puente y mide dos metros; Sur tres líneas una de Oriente a Poniente de 52.00 metros con Rodolfo González Hernández, otra de 43.00 metros con un camino, una última de 26.00 metros con Rodolfo González Hernández, Oriente 203.00 metros con un camino y Poniente 240.00 metros con un río sup: aproximada 13,360.00 M2.

Acuerdo Juez expido presente para publicarse tres veces consecutivas de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y el Noticiero, editanse en Toluca, México y demás lugares ordena ley, para todos efectos legales consiguientes.—Doy fe.—Temascaltepec, Méx., 6 julio 1976. El Secretario del Juzgado, C. Luis Salinas González.—Rúbrica.

1858.—15, 20 y 22 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

## EDICTO

RODOLFO GONZALEZ HERNANDEZ, propio derecho promueve este Juzgado información ad-perpetuam, sobre terreno ubicado en Cieneguillas de González, este municipio y distrito.

DESCRIPCION:—Norte tres líneas: 52.00 metros con Profesor Alfredo Guadarrama Jimenez; línea curva 43.00 metros con mismo colindante y tercera línea 26.00 metros con mismo colindante; Sur 187.00 metros con Rufo Camana Aviles Oriente 160 metros con un camino; y Poniente, 127.00 metros con un río.

Acuerdo Juez, expido presente para publicarse tres veces consecutivas de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y el Noticiero, editanse en Toluca, México y en demás lugares ordena ley para todos efectos legales consiguientes.—Doy fe.—Temascaltepec, México 6 julio 1976.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Salinas González.—Rúbrica.

1859.—15, 20 y 22 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

## EDICTO

ADOLFO PALMERO HERNANDEZ, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam en este Juzgado, sobre un Terreno Urbano con casucha ubicado Santa María Ocoyoacac, Méx., Distrito Lerma, que mide y linda: AL NORTE: Dos líneas 2.60 Mtrs. Jose Angeles Flores, 19.95 mtrs. Sucesión Gregorio Acosta; SUR: 22.55 mtrs. Avenida 16 de Septiembre; Oriente: 23.75 mtrs. Calle Mina; Poniente 12.10 mtrs. y 11.75 mtrs. Jose Angeles Flores las dos líneas y superficie de 505.11 Metros Cuadrados. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en Gaceta de Gobierno y el Periodico El Noticiero editanse en la Ciudad Toluca, efectos del art. 2898 Código Civil vigente Estado México. Lerma de Villada, ocho julio 1976. El Secretario del Juzgado, Lic. Alfredo González Albarrán.—Rúbrica.

1860.—15, 20 y 22 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

## EDICTO

FLORENTINO SANTILLAN ARRIAGA, promovió Diligencias de Información Ad Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene sobre una casa con terreno, ubicados en las Palmas o Iturbide en la Villa de San Felipe de Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Méx., con las siguientes medidas y colindancias:— al Norte, 16.50 Mts. con el señor Federico López; al Sur, 20.75 Mts. con camino; al Oriente, 32.50 Mts. con el señor Federico López, y al Poniente, 39.00 Mts. con la señora Ma. Guadalupe Maya. Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y en el Noticiero de la Ciudad de Toluca, para que los que se crean con derechos los deduzcan, se expide en Ixtlahuaca, Méx., a 29 de junio de 1976.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

1861.—15, 20 y 22 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

## EDICTO

FIDEL REYES CONTRERAS, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene sobre un terreno ubicado en el Barrio de San Pedro de este Municipio y Distrito Judicial, que mide y linda:—al Sureste, 87.50 Mts. con camino que conduce a Boximá y con el promovente; al Norte, 64.50 Mts. con el señor Carlos Ibarra; al Poniente, 43.00 Mts. con el señor J. Trinidad Becerril. Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y en el Noticiero que se publican en Toluca, para que los que se crean con derechos los deduzcan, se expide en Ixtlahuaca, Méx., a 29 de junio de 1976.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

1862.—15, 20 y 22 julio.

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

EXPEDIENTE No. 362/976.— EPIFANIA BERNAL, promueve en el expediente al rubro anotado Juicio Scesorio Intestamentario a bienes de la señora TERESA BERNAL LARA, como pariente colateral dentro del cuarto grado, haciendo del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho que el denunciante, comparezcan a deducirla dentro del término de cuarenta días. Para su publicación en Gaceta de Gobierno por dos veces de siete en siete días. Toluca, México a nueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P. D. José Luis Sánchez Navarrete.—Rúbrica.

1863.—15 y 22 julio.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SR. ESTANISLAO ORTIZ FLORES

En el expediente número 814/76, relativa al juicio ORDINARIO CIVIL, (USUCAPION), promovido ante este H. Juzgado por MARIA DEL REFUGIO VARGAS, en contra de Usted y del C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta Ciudad, a fin de que se declare propietaria del lote número 44, manzana cuatro, ubicados en las calles 16 de septiembre número 39, Col. Manuel Avila Camacho, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., inmueble que ha poseído por espacio de dieciocho años, en concepto de propietario y en forma pacífica, continua y pública y de buena fe, y cumplimentando el auto de cinco de julio del año en curso, en el que por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sea emplazarlo a juicio para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados al siguiente al de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que se ha instaurado en su contra, mientras tanto queda a su disposición las copias simples del Traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, y en la puerta de este Juzgado.—Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—C. Segundo Secretario del Juzgado Tercero Civil, C. Benito Flores Méndez.—Rúbrica.

1864.—15, 24 julio y 3 agosto.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

JUAN ROSALES TELLES, ha promovido en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, formandose el expediente número 1382/76 respecto del predio de su propiedad de un terreno de común repartimiento, ubicado en el número 32, de la calle de Tizoc del Pueblo de San Bartolo Tenayuca, Estado de México, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE.—5.00 mts. con propiedad que es o fue del Sr. JUAN FRAGOSO.

SUR.—5.50 mts. con propiedad de la señora JUANA CAMPOS.

ORIENTE.—14.70 mts. con propiedad de JUAN FRAGOSO.

PONIENTE.—14.70 mts. con calle de Tizoc.

SUPERFICIE: 77.44 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, y en el periódico LA PROVINCIA que se edita en esta Ciudad. Se expide el presente edicto a los siete días del mes de julio de 1976. El C. Segundo Secretario del Juzgado Tercero Civil, C. Benito Flores Méndez.—Rúbrica.

1865.—15, 20 y 22 julio.

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

EXP. No. 529/976, MODESTO JIMENEZ TORRES, promueve diligencias de Información Ad-perpetuam, sobre un terreno ubicado en Santa Ana Tlalpahtlán, Méx., que mide y linda al Norte 6.50 Mts. con Josefina Jiménez Torres, Sur 6.50 Mts. con Calle Hidalgo, Oriente 48.00 Mts. con Josefina Jiménez Torres, Poniente 48.00 Mts. con Luis Jiménez. El objeto es obtener título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días, en Gaceta de Gobierno y El Noticiero de esta Ciudad.—Toluca, Méx., a veinticuatro de junio de 1976.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Roberto Barreto Albíter. Rúbrica.

1874.—15, 20 y 22 julio.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

Para cumplimentar en sus términos el auto de fecha veintiuno de junio de mil novecientos setenta y seis dictado por el suscrito en el expediente marcado con el número 928/76, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), promovido ante este Juzgado por GABRIEL NUÑEZ en contra de ADORACION OLMOS FLORES, en virtud de que se ignora el paradero de la señora ADORACION OLMOS FLORES, amplácese al demandado por medio de los edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO por tres veces de ocho en ocho días, haciendosele saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados del siguiente al de la última publicación si pasado ese término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda presentarle, se seguirá el Juicio en rebeldía haciendosele las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijarán en las puertas del Juzgado.—Dado en la Ciudad de Tlalnepantla a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis.—Day fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Camacho Agullar.—Rúbrica.

1866.—15, 24 julio y 3 agosto.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

## E D I C T O

DR. GUSTAVO A. BARRERA ECHEVERRI, ING. OSCAR EDUARDO BARRERA ECHEVERRI, LIC. ALEJANDRO BARRERA ECHEVERRI, LIC. JUAN ANTONIO PAGES LOPEZ, LUCIA M. BARRERA DE SUAREZ Y CARLOS ENRIQUE BARRERA ECHEVERRI, promueven diligencias información dominio, fin acreditar posesión dicen tener más diez años sobre terreno rústico, propiedad particular, ubicada Ex-Hacienda Tetitlán, este Municipio y Distrito, mide y linda: norte, 75.00 metros, Andrés Corona y Raymunda Corona, servidumbre de paso de por medio, sur, 38.00 metros, Nicolás Gutiérrez, hoy su sucesión; oriente, 115.00 metros, Hilda Estrada Partilla, servidumbre de paso de por medio; poniente, 169.50, metros, Sr. Aurelio Arratia, camino de por medio, Dr. Rogelio Hernández Angeles, Dr. José Quintero Garduño, Dr. Ciro Almada Félix, Dr. Horacio Almada Félix, Químico Manuel Hernández López e ingeniero Agustín Gasca Fliego.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicaciones tres veces tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO ESTADO" y "EL NOTICIERO", editanse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., nueve días julio mil novecientos setenta y seis.—Day fe.—El Secretario Civil del Juzgado, P. J. Miguel Angel Tourlay, Guerrero.—Rúbrica.

1867.—15, 20 y 22 julio.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

SEÑORES CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

EVERARDO RUIZ MARTINEZ, le demanda en el expediente 749/76, la Usucapción del lote de terreno 18; manzana 63, Col. General José Vicente Villado, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, distrito de Texcoco, mide y linda: NORTE 21.50 mts., con lote 17; SUR 21.50 mts. con lote 19; ORIENTE 10.00 metros con calle; PONIENTE 10.00 mts., con lote 33; superficie total de 215.00 M2. Se les hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado contestando la demanda, dentro del término de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciendosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado, quedan en esta secretaría a su disposición las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a 9 de junio de 1976.—Day fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Maiz.—Rúbrica.

1868.—15, 24 julio y 3 agosto.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

SEFERINO MARTINEZ.

ROSA MARIA HERNANDEZ DE LOPEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno 27 de la manzana 76 Supermanzana 4 Grupo "A" de la Colonia AGUA AZUL del Municipio de Nezahualcóyotl de este Distrito Judicial, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 17.00 Mts., con el lote 26.— AL SUR, 17.00 Mts., con lote 28. AL ORIENTE, 9.00 Mts., con Lago Xochimilco.— AL PONIENTE, 9.00 Mts., con Lote 2. Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal, dentro de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda, con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciendole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación judicial que ha de notificarsele, quedando en la Secretaría las copias del traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno. Texcoco, México, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—Day fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

1871.—15, 24 julio y 3 agosto.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

BLANCA HACES DE ESCOBAR.

FRANCISCO MORALES, le demanda en la vía ordinaria civil, la Usucapción respecto del lote 84 manzana 2 de la Col. Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE: 14.75 M. con lote 85— SUR 14.00 M. con lote 83; ORIENTE 10.10 M. con calle; PONIENTE 10.20 M. con lote 84. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste. Esta citación surte los efectos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno y en La Prensa de México D. F., expedido en Texcoco, Méx., a los 7 días de abril de 1976.—Day fe.—El C. Primer Secretario de Acdos., C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

1872.—15, 24 julio y 3 agosto.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

SEÑORA BLANCA HACES DE ESCOBAR.

El señor ARMANDO MELENDEZ, ante este Juzgado Primero de lo Civil, demanda a usted, en la vía Ordinaria Civil, la Usucapción del lote número ochenta y cuatro de la manzana dos de la Colonia Juárez Pantitlán, de Ciudad Nezahualcóyotl, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, diecisiete metros con lote ochenta y cinco; Al Sur, catorce metros treinta y ocho centímetros con lote ochenta y tres; Al Oriente, diez metros veinticuatro centímetros con lote ochenta y cuatro y al Poniente, diez metros cuarenta centímetros con calle Ignacio Ahende. El Ciudadano Juez, dió entrada a la demanda y, como el actor ignora su domicilio, se ordena emplazarla por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibida que de no comparecer, el juicio se seguirá en rebeldía, quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis.—Day fe.—Segundo Secretario de Acdos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1873.—15, 24 julio y 3 agosto.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑORA: ELOISA GOMEZ DE VALDEZ.

ANTONIO VAZQUEZ ALONSO, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del lote 21, de la manzana 89, calle Malinche, colonia Ampliación Villada, Municipio de Netzahualcóyotl, México, mide y linda: Norte: 17.00 Mts. con lote 20; sur: 17.00 Mts. con lote 22; oriente: 9.00 Mts. con lote 46; poniente: 9.00 Mts. con calle Malinche, superficie de 153.00 metros cuadrados. Se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro de 30 días, contados del siguiente al de la última publicación de ésta. Esta citación surte efectos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles. Quedan a su disposición en la Secretaría las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Texcoco, México, a cinco de julio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

1877.—15, 24 julio y 3 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑORES: RAFAEL RANGEL HERRERA Y CELIA DIAZ RANGEL.

La señora MARCIA RUIZ RODRIGUEZ, ante este Juzgado Primero de lo Civil, demanda de ustedes, en la vía Ordinaria Civil, la usucapión, respecto de una fracción de terreno, conocido como, lote Veintiseis, de la Manzana Noventa de la Colonia General José Vicente Villada, en la Ciudad Netzahualcóyotl, México, que mide y linda; AL NORTE: 21.50 Mts., con lote Veintiocho; AL SUR: 21.50 Mts. con lote Veintiseis; AL ORIENTE: 10.00 Mts. con lote cuatro; AL PONIENTE: 10.00 Mts. con Calle Malinche, con una superficie total de Doscientos quince metros cuadrados. El Ciudadano Juez dió entrada a la demanda y como la promovente ignora su domicilio, se ordena emplazarlos por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibidos que de no comparecer, el Juicio se seguirá en rebeldía, quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, se expide en Texcoco, México, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1878.—15, 24 julio y 3 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LOTES, S. A.

La señora CARMINA MORELOS MORALES, ante este Juzgado Primero de lo Civil, demanda de LOTES, S. A., en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto de una fracción de terreno, conocido como, Lote número veintitres de la manzana noventa y seis de la Colonia Maravillas, en Ciudad Netzahualcóyotl, México, que mide y linda; AL NORTE: 17.00 Mts., con Lote Veintidos; AL SUR: 17.00 Mts., con el Lote Veinticuatro; AL PONIENTE: 8.00 Mts., con Lote Siete; AL ORIENTE: 8.00 Mts., con Calle Nueve; con una superficie total aproximada ciento treinta y seis metros cuadrados. El Ciudadano Juez dió entrada a la demanda y como la promovente ignora su domicilio, se ordena emplazarlo por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibido que de no comparecer, el Juicio se seguirá en rebeldía, quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, se expide en Texcoco, México, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1879.—15, 24 julio y 3 agosto.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE No. 678/976, CLARA VALDEZ INIESTRA, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto de un terreno ubicado en Barrio de la Concepción de San Cristobal Huchochitlán; con colindancias Norte: 10.00 metros con Modesto Ramírez; Sur 10.00 metros con Casildo Real; Oriente: 21.00 metros con Juan Gutiérrez y Poniente 21.00 metros con Juan Andrade; con una superficie de 210.00 metros cuadrados. Para su publicación en la Gaceta de Gobierno y el Noticiero de ésta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, Toluca, México a seis de julio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P. D. José Luis Sánchez Navarrete.—Rúbrica.

1875.—15, 20 y 22 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑORAS: ANGELA MARQUEZ PAREDES Y ESPERANZA GARCIA BALDERRAMA.

La señora HILARIA PEREZ ROJAS ante este Juzgado Primero de lo Civil, demanda de ustedes, en la vía Ordinaria Civil, la usucapión, respecto de una fracción de terreno, conocido como, Lote número UNO, de la manzana SESENTA Y OCHO, de la Colonia LAS AGUILAS en Ciudad Netzahualcóyotl, México, que mide y linda: AL NORTE: 19.50 Mts., con Lote once; AL SUR: 15.50 Mts. con Avenida doce, AL ORIENTE: 9.00 Mts., con Calle Veintuno; al PONIENTE: 13.00 Mts. con lote dos; con una superficie total de Ciento Noventa y seis metros cincuenta centímetros cuadrados. El Ciudadano Juez dió entrada a la demanda y como la promovente ignora su domicilio, se ordena emplazarlas por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibidas que de no comparecer, el Juicio se seguirá en rebeldía, quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, se expide en Texcoco, México, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1880.—15, 24 julio y 3 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

El señor SABINO ALCANTARA SERRANO, se ha presentado ante este H. Juzgado, a promover diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión y derecho respecto de un predio rustico que pertenece al "Rancho de la Concepción", y que se encuentra ubicado en terminos de progreso industrial Estado de México, perteneciente a este Distrito Judicial y cuyas medidas y colindancias son las siguientes, Al Norte en 20 mts. 60 cms. con la propiedad del Sr. Gabriel Rivera, Al Sur en 15 mts. 60 cms, colinda con la calle Pública, Al Oriente 19 mts. 00 cms. con la propiedad de la Sra. Emma Torres., Al Poniente en 8 mts. 90 cms. con la propiedad del Sr. Calixto Lopez, haciendo una superficie total de 248 mts. 31 cms. cuadrados y cuyo valor catastral es de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS M. N.), por auto de fecha seis de abril de mil novecientos setenta y seis, se admitieron las diligencias en la vía y forma propuesta, se registró bajo el número 544/76 Cuarta Secretario que se ordenó, publicar un extracto de la solicitud por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y el Abance que se editan en la Capital del Estado y esta Ciudad respectivamente, se hace del conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, se presentan a deducirlo en terminos de Ley.—Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Cuarto Secretario de Acuerdos, Lic. Efraín Israel Contreras.—Rúbrica.

1881.—15, 20 y 22 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

LUIS A. RENDON,

SAMUEL MARTINEZ MANRIQUEZ, le demanda en el expediente número 750/76, la Usucapión, respecto del lote 28; manzana 68, Colonia Tamaulipas, ubicado en Ciudad Nezahualcóyotl, mide y linda: NORTE 17.00 metros con lote 27; SUR 17.00 metros con el lote 29; ORIENTE 12.00 metros con Calle Lirio; PONIENTE 12.00 metros con el lote 9; superficie total de 204.00 M2. Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contestando la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este, con el apercibimiento de que si dejare de comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía haciendosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado. Quedan a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno, Texcoco, México, a 9 de junio de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo.—Rúbrica.

1869.—15, 24 julio y 3 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ANTONIO ARGUENZONIZ CASTILLO.

ALBERTO VARGAS ZACATENCO, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión de lote de terreno número 13 de la manzana 16 de la Colonia Juarez Pantitlán de Ciudad Nezahualcóyotl de este Distrito, con las medidas y colindancias AL NORTE, 20.00 Mts., con Lote 14.— AL SUR, 20.00 Mts., con lote 12.— AL ORIENTE, 7.00 Mts., con Calle 17.— AL PONIENTE 7.00 Mts., con el resto de la manzana. Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal, dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda; con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendola las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial, que ha de notificarsele quedando mientras tanto las copias del traslado en la Secretaría a su disposición.—Publíquese de tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, Estado de México, a once de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

1870.—15, 24 julio y 3 agosto.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,  
Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,  
C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,  
Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA.

Tratemos de ser un pueblo de empuje irresistible,  
de valor inquebrantable.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

LIBROS DEL ESTADO DE MEXICO

— HISTORIA DEL ESTADO DE MEXICO.

Alfonso Sánchez García.

Ed. Dirección de Prensa y Relaciones Públicas del Gob. del Edo. de México.—1974.

— COMPILACION DE LEYES DEL ESTADO DE MEXICO.

III Tomos.

Ed. Departamento Consultivo y de Legislación del Gob. del Edo. de México.—1974.

— TEOTENANGO, SEGUNDO INFORME DE EXPLORACIONES ARQUEOLOGICAS.

Ed. Dirección de Turismo.—1973.

— ARTESANOS Y ARTESANIAS DEL ESTADO DE MEXICO.

Ed. Dirección de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal del Gob. del Edo. de México.—1972.

— ZARPA DE LUZ.

Horacio Zúñiga.

Ed. Gobierno del Estado de México.—1974.

— JOSE MARIA VELASCO.

PINTOR DEL PAISAJE MEXICANO.

Ed. Dirección de Turismo.—1974.

De venta en "Libros del Estado de México", Av. J. V. Villada No. 202-1 Telf. 4-10-58.

"La seguridad en la Tenencia de la Tierra, requisito indispensable para hacerla producir, es un derecho indiscutible de los hombres del campo y una condición ineludible para el progreso nacional. El Gobierno la garantizará de manera inequívoca y determinante".

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.